

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General  
de la Función Pública

#### SERVICIO DE ASUNTOS SINDICALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, con fecha 24 de julio de 1985, ha sido depositada la solicitud de cancelación de la «Asociación de Técnicos Comerciales del Estado» y la «Asociación de Economistas del Estado», y se crea la «Asociación del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado», de ámbitos territorial, nacional y profesional, «Funcionarios del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado», siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Gómez Avilés-Casco, don Luis Bonhome Sanz y don Alvaro Bustamante de la Mora.

Madrid, 1 de agosto de 1985.—El Jefe del Servicio.—11.007-E (58576).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, el día 24 de julio, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la «Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Administración del Estado» (FAE), lo que se anuncia a los efectos de los interesados, para que puedan alegar por escrito lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días, establecidos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 1985.—El Jefe del Servicio.—11.008-E (58577).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, a las diez horas, con fecha del día 30 de julio de 1985, han sido depositados los nuevos Estatutos sustancialmente modificados de «Asociación Nacional de Profesorado Estatal de EGB» (ANPE), siendo los firmantes del acta don Daniel Céspedes Navas, Presidente de la Asociación.

Madrid, 5 de agosto de 1985.—El Jefe del Servicio.—11.009-E (58578).

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro  
y Política Financiera

Propuesta de Resolución del expediente incoado a:  
«Club Catalá de Credits»

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1984 fue ordenada por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera la

incoación de expediente sancionador por incumplimiento reiterado de la Orden de 22 de mayo de 1981 a «Club Catalá de Credits».

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1984 se formula el siguiente pliego de cargos:

Desde que entró en vigor la Orden de 22 de mayo de 1981 que obliga a todas las Entidades de Financiación inscritas en el Registro Especial a enviar, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, los datos estadísticos correspondientes al trimestre anterior, y el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la memoria del ejercicio, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la Asamblea general ordinaria de la Sociedad, ustedes vienen incumpliendo sistemáticamente este deber.

Resultando que por desconocerse el domicilio de la Sociedad, tanto la notificación del nombramiento de Instructor como el pliego de cargos, fue notificado por el procedimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», número 286, de 29 de noviembre de 1984, página 3430, y exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, que es el que corresponde al último domicilio conocido de la Sociedad, según consta en las diligencias del mencionado Ayuntamiento y recibidas en esta Dirección General el día 14 de enero de 1985; y que quedan incorporadas al expediente.

Considerando que al no disponer la Administración de los balances y demás estados contables a que se refiere la Orden citada, no puede comprobar que la Sociedad sigue cumpliendo los requisitos legales mínimos que permitan su permanencia en el Registro de Entidades de Financiación.

Vistos el Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, de Orden de 20 de mayo de 1981, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

La Instructora que suscribe, entendiendo que esta falta ha de calificarse como muy grave dada su reiteración y la imposibilidad total de ejercer el control que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tiene sobre estas Sociedades, propone que le sea impuesta a la Sociedad «Club Catalá de Credits» la sanción de exclusión del Registro Especial de Entidades de Financiación.

Se notifica la presente propuesta de resolución a la Sociedad expedientada, concediéndole el plazo de ocho días previsto en el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de enero de 1985.—La Instructora,  
María Angeles Bartolomé Codesido.

### Delegaciones

#### ORENSE

Anuncio devolución de fianza a un Habilitado de Clases Pasivas

Habiendo solicitado don Víctor Pérez Pérez, con domicilio en la calle de Juan XXIII, número 33, tercero A, la devolución de la fianza constituida a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, para garantizar su gestión en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas que ejerció en esta provincia, importante 3.100.000 pesetas, se hace público, para que en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio, se interponga ante la Delegación de Hacienda de Orense, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Orense, 11 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—1.625-E (6760).

### Inspecciones - Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales Negociado de Contrabando

#### ALICANTE

Edicto de notificación de cargos

Desconociéndose el titular o persona interesada en la caravana marca «Ace Caravans», modelo 14'-0 Ambassador, con número de serie 6892, carente de placas de matrícula y documentación, color blanco, con el indicativo «GB» adherido en su parte posterior, por medio del presente edicto, se le previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente de presunta infracción administrativa de Contrabando C-9/1985, incoado por la aprehensión de la caravana marca «Ace Caravans», modelo 14'-0 Ambassador, con número de serie 6892, carente de placas de matrícula, color blanco, con el indicativo «GB» adherido en su parte posterior, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiese interesar, el siguiente

Pliego de cargos

Hechos imputados: Presunta importación definitiva de la caravana marca «Ace Caravans», modelo 14'-0, ya reseñada, sin presentarla para su despacho en la Aduana española; hechos estos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º.1 en relación con el 12 de la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 22 de enero de 1985.—El Jefe del negociado.—V.º B.º el Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.—1.367-E (5865).

#### BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Marc Peeters, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil Rover 3500, bastidor RRWVF-3AA805715, levantada por la Guardia Civil el día 30 de agosto de 1984, se instruye en esta Inspección-Administración del expediente por Falta Reglamentaria en Importación temporal de Automóviles número 370/1984, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el periodo de información que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1985.—El Inspector Administrador.—1.378-E (5875).

Por desconocerse el actual domicilio de Lorenzo Ripoli, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil Ranger Rover, matrícula PRV 832 N, levantada por la Guardia Civil el día 13 de diciembre de 1984, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por Faltas Reglamentarias en Importación temporal de Automóviles número 594/1984, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el periodo de información que se fije en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador.-1.377-E (5874).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Niels Norgaard, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil Volkswagen K-70, matrícula 701-Z-524, levantada por la Guardia Civil el día 16 de marzo de 1984, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por Faltas Reglamentarias en Importación temporal de Automóviles número 98/1984, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el periodo de información que se fije en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador.-1.376-E (5873).

#### LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

##### Avisos

Por medio del presente se notifica a don Pedro Lluch Rovira, cuyo último domicilio conocido es calle Padre Lained, número 55, 08025 Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 656/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 585.000 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.173-E (4983).

★

Por medio del presente se notifica a don Emiliano Reoyo Martín, cuyo último domicilio conocido es calle Máximo García Garrido, número 9, 4.º-A, Santurce (Bilbao), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando,

número 633/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 940.000 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.172-E (4973).

★

Por medio del presente se notifica a don Andrés Fuentes Espejo, cuyo último domicilio conocido es avenida de Almería, número 15, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 600/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 70.500 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.171-E (4972).

★

Por medio del presente se notifica a don Alfonso Peres Jaramillo, cuyo último domicilio conocido es calle Marqués de Montroig, número 59, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 576/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y gúisqui, valorado en 65.559 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados sin autorización, y tenencia de género de lícito comercio de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la

publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.170-E (4971).

★

Por medio del presente se notifica a don Angel Alonso Romero, cuyo último domicilio conocido es calle Marissal Cabanes, número 46, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 574/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y gúisqui, valorado en 109.776 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados sin autorización, y tenencia de géneros de lícita importación de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.169-E (4970).

★

Por medio del presente se notifica a don Isidro Iglesia Fernández, cuyo último domicilio conocido es avenida Lloreda, número 46, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 571/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y gúisqui, valorado en 88.853 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados sin autorización y tenencia de género de lícito comercio de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.168-E (4969).

Por medio del presente se notifica a doña Estrella Cano Torrecillas, cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes, número 147, bajo, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 552/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y guisqui, valorado en 32.791 pesetas, y en el que usted figura como inculpada, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados y de lícito comercio sin autorización, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos legales para su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueva a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.167-E (4968).

#### Edicto de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don José Gil González, cuyo último domicilio conocido era calle de San Roque, 29, sexto primero, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 332/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Gil González (DNI 29.344.617).

3.º Imponer a don José Gil González multa de 80.290 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.556-E (6448).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Moral García (DNI 29.991.685), cuyo último domicilio era calle de Almagro, 70, cuarto segunda, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 333/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Antonio Moral García.

3.º Imponer a don Antonio Moral García multa de 9.400 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.555-E (6447).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Manuela Ruiz Correcher, cuyo último domicilio conocido era avenida de Lloreda, 46-54 bajo 9, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 335/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Manuela Ruiz Correcher.

3.º Imponer a doña Manuela Ruiz Correcher multa de 54.990 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.554-E (6446).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Javier Francisco Croques Vázquez, cuyo último domicilio conocido era avenida de Arteijo, 84, cuarto derecha, La Coruña, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 259/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Javier Francisco Croques Vázquez.

3.º Imponer a don Javier Francisco Croques Vázquez multa de 163.512 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.553-E (6445).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Feliciano Rebate Iglesias, cuyo último domicilio conocido era calle de Plaza, s/n, Cambromino (Cáceres), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 436/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Feliciano Rebate Iglesias.

3.º Imponer a don Feliciano Rebate Iglesias multa de 282.093 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 24 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.551-E (6443).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Hilario González Blázquez, cuyo último domicilio conocido era calle de San Vicente de Paúl, 2, Valdemoro (Madrid), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 221/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Hilario González Blázquez.

3.º Imponer a don Hilario González Blázquez multa de 20.680 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 24 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.550-E (6442).

Desconociéndose el actual paradero de don José María Borrega Cervera, cuyo último domicilio conocido era Xalet Marsá, 3, segunda, La Massana (P. de Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 422/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José María Borrega Cervera.

3.º Imponer a don José María Borrega Cervera multa de 39.120 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 24 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.549-E (6441).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Miguel Perdiguero Ruiz, cuyo último domicilio conocido era calle de Casa Lladós, 1, primera, Engordany (Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 256/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Miguel Perdiguero Ruiz.

3.º Imponer a don Miguel Perdiguero Ruiz multa de 84.630 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 24 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.548-E (6440).

#### TARRAGONA

##### Notificación

Se notifica a don Werner Kratzer, que estuvo domiciliado en Schwarzach (Alemania R. F.), cuyo actual paradero se desconoce, que en los expedientes por infracción administrativa de contrabando números 41 y 42 del año 1984, instruidos en esta Aduana, el señor Inspector-Administrador, con fecha 19 de diciembre de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en

el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en cada uno de los dos expedientes.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a don Werner Kratzer, no consta documentación en las actas.

Tercero.-Imponer las siguientes multas.

Por el expediente de infracción administrativa de contrabando número 41/1984, la cantidad de 74.666 pesetas.

Por el expediente por infracción administrativa de contrabando número 42/1984, la cantidad de 78.653 pesetas.

Declarar si hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de la mercancía objeto de los dos expedientes consistentes en:

Expediente número 41/1984: Una caravana «Knaus Jet 380», sin placas de matrícula, chasis número 210866.

Expediente número 42/1984: Una caravana «Adria 380 L», sin placas de matrícula y chasis número 4011-32480.

El ingreso de las multas impuestas deberán realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación. Transcurrido este plazo y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244 de 1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Tarragona, 21 de enero de 1985.-1.264-E (5286).

#### VERIN (ORENSE)

##### Edictos notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Landín Rodríguez, con último domicilio conocido en Angoren-Chapela, número 42, de Redondela (Pontevedra), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 32/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 1 de junio de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, de la que son responsables don Carlos Martínez Iglesias y don Antonio Landín Rodríguez, de las señaladas en el artículo 1, punto tercero, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/1982, determinada por la posesión de tabaco aprehendido sin acreditar su legal tenencia e importación, el cual ha sido valorado en la cantidad de 990.000 pesetas.

Segundo.-Imponer a don Carlos Martínez Iglesias y a don Antonio Landín Rodríguez, la multa de 1.732.500 pesetas a cada uno de ellos, equivalente al 1,75 del valor del tabaco aprehendido.

Tercero.-Declarar ajeno a toda responsabilidad a don José María Fernández Vila.

Cuarto.-Declarar el comiso y entrega a «Tabacalera, Sociedad Anónima» del tabaco intervenido y el comiso y venta en pública subasta del vehículo intervenido.

Quinto.-Declarar que en el presente expediente concurren las circunstancias determinantes de la procedencia al premio de los aprehensores.

El pago de la sanción impuesta se realizará en la Caja de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Verín (Orense), en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación, transcurrido este plazo podrá ingresarse con un recargo del 5 por 100 durante los quince días siguientes, transcurrido este segundo plazo se incurrirá en vía de apremio.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de la aduana de Verín y/o de reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Orense, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la presente notificación.

Verín (Orense), 21 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador-1.259-E (5281).

#### Intervención del Registro del Territorio Franco

##### CEUTA

##### Edicto de notificación de cargos

Desconociéndose los actuales paraderos de Mustafa Abdeselam Ali y Medik Hamadi Mohamed, cuyos últimos domicilios conocidos eran en la barnada Príncipe Alfonso, calle Casas Nuevas, s/n Ceuta y Tetuán (Marruecos), respectivamente, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente.

En esta intervención se ha instruido el expediente número 118/1984, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 10 de noviembre de 1984, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron 950 pañuelos de seda, marca «Olga-Greco», 420 cintas de radio-cassette, marca «TDK», 60 mantas de cuna, marca «Mantero», un motor fuera-borda marca «Yamaha», un depósito de gasolina, marca «Yamaha» y una patera, y que se califican, en principio, constitutivos de infracción administrativa de contrabando, prevista en el artículo 1.º apartado 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, del 13 de julio, de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan presentar por escrito cuanto deseen alegar en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 15 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º El Interventor-Jefe.-1.104-E (4689).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abderragmane, Mustafa, Abdela y Sefam Mohamed Afzezan, cuyos últimos domicilios, eran en Tetuán y Arroyo de las Bombas (Marruecos), por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta intervención se ha instruido el expediente número 6/1985, de infracciones administrativas de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 14 de enero de 1985, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron dos becerros y una vaca de leche y que se califican, en principio, constitutivos de infracción administrativa de contrabando, prevista en el artículo 1.º apartado 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan presentar por escrito cuanto deseen alegar en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 16 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección -Vº Bº. El Interventor-Jefe.-1 103-E (4688)

## Tribunales de Contrabando

### LAS PALMAS

#### Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Ramon Corujo Acosta, cuyo último domicilio conocido fue calle Peru, 19, Arrecife, Lanzarote, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 12 de junio de 1981, al conocer del expediente número 11 1981 acordó el siguiente fallo

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 11 del artículo 8º de la Ley de Contrabando en relación con aprehensión de drogas.

2º Declarar responsables de la expresada infracción, en concreto de autores, a Fernando Pérez Fernández y Juan R. Corujo Acosta.

3º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

4º Imponerles las multas siguientes.

Don Fernando Pérez Fernández, 10.800 pesetas

Don Juan R. Corujo Acosta, 9.600 pesetas.

5º Imponerles la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos

6º Declarar en cuanto al pago de la multa de Juan R. Corujo Acosta a su padre Ramon Corujo

7º Imponerles la sanción de sustitutivo de comiso de

Don Fernando Pérez Fernández, 1.200 pesetas.

Don Juan R. Corujo Acosta, 600 pesetas.

8º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959

Las Palmas, 26 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-Vº Bº. El Delegado de Hacienda-Presidente.-1 514-E (6392)

★

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Sanchez don J van der Zander y don Ramon Quintero Perez se les hace saber por el presente edicto lo siguiente

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 23 de octubre de 1981 al conocer

del expediente número 5/1981 acordó el siguiente fallo.

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 13 del artículo 1º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Antonio Sánchez Bueno, J van der Zander y don Ramón Quintero Pérez.

3º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de las responsabilidades siguientes: Agravante número 4, del artículo 18, en Antonio Sánchez Bueno y don J. van der Zander y posible existencia de delito conexo por la falsificación de documentos públicos.

4º Imponerles las multas siguientes:

Don Antonio Sánchez Bueno, 26.401.199 pesetas.

Don J van der Zander, 26.401.199 pesetas.

Don Ramón Quintero Pérez, 22.000.990 pesetas.

5º Imponerles la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos y del contenedor que los transportó.

6º Absolver en este expediente por falta de pruebas a Manuel Romero Alonso e «Ibérica Canarias, Sociedad Anónima»

7º Dar cuenta a la Inspección Financiera de la realización de actividades comerciales de Antonio Sánchez Bueno sin tener regularizada su situación fiscal.

8º Dar cuenta a la Administración de Puertos Francos del Agente de Aduanas.

9º Dar cuenta al Juzgado del posible delito conexo por falsificación de documentos públicos.

10. Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959

Las Palmas, 26 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-Vº Bº. El Delegado de Hacienda-Presidente.-1 515-E (6393).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Duchemin Cáceres, cuyo último domicilio conocido fue calle Diego Betancor, bloque 21, piso 10, letra A Las Palmas, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 10 de julio de 1981, al conocer del expediente número 17/1981 acordó el siguiente fallo

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 13 del artículo 2 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de latas de carne

2º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores, a don José Duchemin Cáceres, y en concepto de encubridor a Juan Lorda Ortega.

3º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

4º Imponer las multas siguientes:

Don José Duchemin Cáceres, 2.046.408 pesetas.

Don Juan Lorda Ortega, 511.602 pesetas.

5º Declarar la posible existencia de un delito conexo.

6º Declarar responsable en concepto de encubridor a Juan Lorda Ortega.

7º Devolver la mercancía a quien acredite ser su propietario.

8º Absolver de este expediente a Manuel Sánchez Cano.

9º Remitir a Juzgado número 3 copia del fallo.

10. Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 26 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-Vº Bº. El Delegado de Hacienda-Presidente.-1 513-E (6391).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Tomás Colmena Martínez, cuyo último domicilio conocido fue calle Teya, número 8, Barcelona, don Juan González López, calle General Aranda, número 11-2º izquierda, de Agüimes, Las Palmas, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente, y en sesión del día 8 de julio de 1981, al conocer del expediente número 36/1981 acordó el siguiente fallo:

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número del 11 del artículo 8º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Tomás Colmena Martínez y a don Juan González López.

3º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

4º Imponerles las multas siguientes.

Don Tomás Colmena Martínez, 24.000 pesetas.  
Don Juan González López, 34.000 pesetas.

5º Imponerles la sanción sustitutoria de comiso de 12.000 pesetas a cada uno

6º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

7º Reconocer, el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 26 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.512-E (6390).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pablo Perdomo Viera, Francisco Martín Rodríguez, Lee Sin Cheeng, Jo Yeong An, Park Doo Bon, cuyos últimos domicilios fueron: Polígono Cruz de Piedra, bloque 14, piso 12, letra C; calle Tanausú, 12; calle Cuanchi, 31; Mavacasa (Consignataria) (Muelle Pesquero), s/n, al igual que el último, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 12 de junio de 1981, al conocer del expediente número 11/1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de pescado congelado.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Pablo Perdomo Viera, Francisco Martín Rodríguez, Lee Sin Cheeng, Jo Yeong An y Park Doo Bon.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Imponerles las multas siguientes:

Don Pablo Perdomo Viera, 16.200 pesetas.  
Don Francisco Martín Rodríguez, 16.200 pesetas.

Don Lee Sin Cheeng, 16.200 pesetas.  
Don Jo Yeong An, 16.200 pesetas.  
Don Park Doo Bon, 16.200 pesetas.

5.º Imponerles la sanción a cada uno de ellos de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar responsable subsidiario en cuanto a Jo Yeong An y Park Doo Bon, a la Compañía «Kool Industrial, Co. Ltd.»

7.º Absolver en este expediente a Miguel Ramos Pulido y Germán Perdomo Viera.

8.º Remitir al excelentísimo señor Gobernador civil testimonio de este acuerdo.

9.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.521-E (6399).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Fernando García Pedrero, cuyo último domicilio conocido fue la avenida de la Cinta, número 26, Huelva, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente, y en sesión del día 28 de noviembre de

1980, al conocer del expediente número 17/1981 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concreto de autor, a don Fernando García Pedrero.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Fernando García Pedrero, 74.760 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.520-E (6398).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Manfred Jurgen Blassing, cuyo último domicilio conocido fue el «Hotel Palm Beach», Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 29 de mayo de 1981, al conocer del expediente número 21/1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de joyas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Manfred Jurgen Blassing.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Manfred Jurgen Blassing, 34.537.832 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.519-E (6397).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José Díez Alcón y Jesús A. Pérez Pérez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron: Calle Tomás Miller, apartamento «Vikingo», habitación 702; y calle Tomás Miller, apartamento «Vikingo», habitación 702, Las Palmas, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 22 de mayo de 1981, al conocer del expediente número 22/1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a: Autor de mayor cuantía, don José Díez Alcón, y en de la mínima cuantía, Jesús Antonio Pérez Pérez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Don José Díez Alcón, 229.500 pesetas.

Don Jesús A. Pérez Pérez, 2.000 pesetas.

5.º Imponerles la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.518-E (6396).

★

Desconociéndose el actual paradero, de don Pedro Carreño Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue calle Benecharo número 13, Castillo del Romeral, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 29 de julio de 1983, al conocer del expediente número 24/1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de remolque de vivienda.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Pedro Carreño Sánchez.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Pedro Carreño Sánchez, 50.000 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso del vehículo.

6.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 27 de diciembre de 1984 -El Secretario del Tribunal.-V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente -I 517-F (6395)

★

Desconociéndose el actual paradero de don Miguel Juan Martín Santana y de doña María Dolores Acosta Sánchez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron Calle Panamá número 3, y calle Pedro Quevedo Quevedo, número 13, 1.º izquierda Las Palmas, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 28 de mayo de 1984, al conocer del expediente número 31 1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 11 del artículo 8.º de la Ley de Contrabando en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autores a Orlando González Falcon, doña María Dolores Acosta Sánchez y Miguel Juan Martín Santana.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante del artículo 18.8

4.º Imponerles las multas siguientes.

Doña María Dolores Acosta Sánchez, 225 715 pesetas

Don Miguel Juan Martín Santana 265 831 pesetas

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 28 de diciembre de 1984 -El Secretario del Tribunal.-V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente -I 516-F (6394)

★

Desconociéndose el actual paradero de don Santiago Moix Casas, cuyo último domicilio conocido fue Ronda Zamenhof número 137, 4.º

Barcelona, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 30 de enero de 1981, al conocer del expediente número 39 1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 11 del artículo 8.º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Santiago Moix Casas.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante del artículo 17-3.º de la Ley

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Santiago Moix Casas 275 530 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros.

6.º Declarar haber lugar a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 2 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente -I 526-E (6404).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José J Fernández López, cuyo último domicilio conocido fue calle Alférez Tavio, apartamento «Doña Nieves», número 10, piso 7.º derecha, Arrecife (Lanzarote), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión en pleno y en sesión del día 23 de enero de 1981, al conocer del expediente número 41/1980 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con aprehensión de droga.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don José J Hernández López

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante número 3 del artículo 17

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don José J Hernández López, 7 600 pesetas

5.º Imponerles la sanción accesoria de comiso de los géneros.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el

plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 2 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente -I 525-E (6403).

★

Desconociéndose el actual paradero de María del Carmen Mansilla Robles, cuyo último domicilio fue calle Avión Plus Ultra, 35 Barcelona, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia, y en sesión del día 19 de julio de 1979, al conocer del expediente número 25/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con aprehensión de marihuana.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, a María del Carmen Mansilla Robles.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A María del Carmen Mansilla Robles, 300 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

6.º Concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985 -El Secretario del Tribunal.-V.º B.º El Delegado de Hacienda, Presidente.-I 544-E (6436).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

*Notificación al contratista don Juan Antonio Blanco Collado de ignorado domicilio en el expediente de indemnización de daños y perjuicios por resolución del contrato de obras de construcción de un colegio de 16 unidades en Nuñomoral (Caceres).*

Con fecha 15 de enero de 1985 el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración como consecuencia de la resolu-

ción del contrato, por acuerdo de esta Presidencia de fecha 4 de noviembre de 1981, de obras de Construcción de un Colegio de 16 unidades en Nuñomoral (Cáceres), adjudicado definitivamente el 2 de octubre de 1979, al contratista don Juan Antonio Balco Collado, por un importe de contrata de 57.800.000 pesetas; correspondiente al

Resultando que en orden a la valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración, de acuerdo con los informes técnicos solicitados, los mismos aparecen valorados en la suma de 17.696.974 pesetas, cantidad esta resultante de aplicar a la parte de obra no realizada en su día por el adjudicatario y ascendente a 55.448.515 pesetas el índice medio de revisión de precios correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo y 1 de septiembre de 1981

Resultando que en el expediente instruido se han cumplido todas las exigencias y formalidades legales, contando con audiencia del interesado e informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de la General

Vistos la Ley de Contratos del Estado, en su redacción de 17 de marzo de 1973, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; el Real Decreto 1883/1979, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 de su Reglamento disponen que "cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios causados"; añadiéndose en el párrafo 2.º del expresado artículo 160 que, "la fijación y valoración de estos, se verificará por aquélla en resolución motivada, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Administración";

Considerando que en cuanto a los mayores gastos que ocasionan a la Administración la resolución del contrato o daño emergente imputable al contratista, el más importante es, sin duda, el incremento del coste que le produce el retraso en la ejecución de las obras y muy señaladamente, el aumento del precio de la misma, sin tener en cuenta, naturalmente la parte de retraso que sea imputable a la propia Administración; incremento que, en el caso que nos ocupa, se valora en la suma de 17.696.974 pesetas.

En cuanto al lucro cesante como daño resultante del retraso en la inversión proyectada, se ha de señalar la carencia de un criterio genérico para determinar qué daños y perjuicios contrarios y distintos de los que suponen mayores gastos, se causan a la Administración por este concepto debiendo constar con toda claridad, certidumbre y evidencia, los daños, puesto que su apreciación con carácter contingente, eventual o hipotético podría causar el injusto efecto de un enriquecimiento indebido de la Administración. A este respecto el Consejo de Estado en Dictámenes de fechas 22 de diciembre de 1966, 16 de enero de 1969 y 3 de mayo 1979, entre otros, atribuye a la fianza una función compensatoria respecto a los perjuicios inestimables o difíciles de precisar, entre los que se encuentra, el retraso en la ejecución total o parcial de un servicio público.

Esta Presidencia ha resuelto que el contratista don Juan Antonio Blanco Collado, abone a la Administración en concepto de daños y perjuicios, por la resolución del contrato de obras de construcción de un colegio de 16 unidades en Nuñomoral (Cáceres), la suma de 17.696.974 pesetas. Madrid, 16 de enero de 1985. El Presidente, Francisco Arance Sánchez.»

y Equipo Escolar.-Francisco Arance Sánchez.» El ingreso de la cantidad a que ascienden los daños y perjuicios, debe hacerse en el Banco de España, a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, cuenta número 402-2, en un plazo de quince días, conta-

dos a partir de la recepción de esta resolución. De no efectuarse en dicho plazo, habrá lugar a la ejecución forzosa, mediante apremio sobre el patrimonio en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación, conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 104 y 105.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en un plazo de quince días de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico al contratista don Juan Antonio Blanco Collado de ignorado domicilio.

Madrid, 16 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Direcciones Provinciales

#### ASTURIAS

##### Sección de Minas

#### Solicitudes de permisos de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación con expresión de número nombre mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 30.206. «Navia 2». Oro zinc, plomo estaño, hierro y wolframio. 299 El Franco, Boal y Coaña.
- 30.207 «Navia 3». Oro zinc, plomo, wolframio, hierro y estaño. 270. San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos Taramundi, Vegadeo, Pesoz e Illano.
- 30.208. «Navia 4». Oro zinc, plomo, wolframio, estaño y hierro. 270. Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos y Pesoz.
- 30.209 «Navia 5». Oro zinc, plomo, wolframio estaño y hierro. 297. Grandas de Salime, San Martín de Oscos Santa Eulalia de Oscos y Pesoz.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 2 de enero de 1985.-El Director provincial Amando Sáez Sagredo.-1.812-E (1297).

#### CANTABRIA

##### Sección de Minas

#### Solicitudes de permisos de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 11.316. «Sol». Turba (Sección C). 12. Mazcueras.
- 16.317 «Trinidad». Turba (Sección C). 16. Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria) y Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del

plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

Santander, 3 de enero de 1985.-El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.-1.818-E (7298).

#### LA RIOJA

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea subterránea y centro de transformación «Calle Villamediana» cuyas características especiales se señalan a continuación

- Peticionario. «Electra de Logroño. Sociedad Anónima» con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación polígono «San Lázaro»
- Lugar donde se va a establecer la instalación. Logroño.
- Finalidad de la instalación. Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea con una longitud de 15 metros a 13,2 kV con origen en la línea «Labrador-Aviación» y final en el centro de transformación «Calle Villamediana», tipo interior con dos transformadores de 250 KVA c/u 13.200/380-230-133 V
- Presupuesto: 4 109 514 pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I 41, entreplanta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente A1-20.588

Logroño 15 de mayo de 1985.-El Director provincial Lorenzo Cuesta Capillas.-3.810-15 (40308).

#### NAVARRA

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra Sociedad Anónima» y declaración en concreto de su utilidad pública, de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación

- Peticionario «Fuerzas Eléctricas de Navarra Sociedad Anónima»
- Lugar donde se va a establecer la instalación. Termino de Mendilbarri (Navarra)
- Finalidad de la instalación. Suministro de energía eléctrica a la localidad de Mendilbarri
- Características principales. Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV de 237 metros de longitud con origen en apoyo número 1 de la futura línea a Ancín y final en el Centro de Transformación existente en Mendilbarri
- Procedencia de materiales. Nacionales
- Presupuesto 949 559 pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Elorqueta 2 y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio

Pamplona, 29 de abril de 1985.-El Director provincial.-3.432-15 (37327).